

SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID

DEL SABADO 9 DE MAYO DE 1835.

CORTES.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES.

Sesion del día 8 de Mayo.

Se abrió la sesion á las doce y cuarto; y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se concedieron dos meses de licencia á cada uno de los Sres. Pardo Bazan, Marichalar, Alvarez, Sotomayor y Somoza.

Se dió cuenta de una peticion firmada por suficiente número de Sres. Procuradores para que se establezca una seccion particular, que dependiente del ministerio de Estado, y presidida por un gefe respectivo, entienda exclusivamente en los asuntos de las posesiones de Ultramar que se mantienen fieles á la metrópoli. Esta peticion habia pasado por las comisiones de Gracia y Justicia, de Estado y de lo Interior, las cuales eran de dictámen que no habia inconveniente en que se discutiera en público; y el Sr. Vicepresidente dijo que se imprimiria, distribuiria y señalaria día para su discusion.

El Sr. Morales: «Siento por desgracia se verificasen las ocurrencias que se han manifestado en la provincia de Sevilla: como individuo de su diputacion he hecho cuanto me ha sido posible para que no llegasen á estallar, y por tanto creo un deber de la misma diputacion hacer ver á su provincia que si se ha verificado no ha sido por falta de celo de los individuos que la componen.

«Hacia seis meses, señores, que se conocia en Sevilla el germen de la rebelion, y que se veia con escándalo á los enemigos de la REINA nuestra Señora manifestar sus esperanzas de un modo tan claro que era insultante: hacia mucho tiempo que la correspondencia de los individuos que se habian decidido por las instituciones actuales no estaba segura, y que por nosotros mismos y por nuestros amigos se habian hecho las oportunas excitaciones á las autoridades de la provincia noticiándoles el fuego que ardía; pero por desgracia todo ha sido inútil. No se crea que estas excitaciones eran infundadas y solo efecto de un exceso de exaltacion: estaban fundadas en la conspiracion que hizo montar á caballo al conde de Húst, cuyo caballo quedó herido: estaban fundadas en los sucesos de Montilla, donde hubo otra conspiracion en que salieron heridos bastantes soldados de provinciales, y de cuyas resultas fueron aprehendidos varios individuos y llevados á la capital, en cuya cárcel hace seis meses se hallan encerrados: estaban fundadas en la conspiracion del palacio arzobispal, de la que han sido absueltos los individuos complicados en ella: estaban fundadas en que en los pueblos de que hay varios en mi provincia donde existen muchos conventos (no quisiera decirlo porque no parezca que se trata de aumentar la execracion contra esta clase) no se podia formar la Milicia, y aun los Urbanos no se atrevian á ponerse los uniformes porque se burlaban de ellos, de lo cual he sido testigo. Despues de haber dado estos pasos, y manifestado al Gobierno lo que iba á suceder, quisiera que me dijeran los Sres. Secretarios del Despacho cómo no se ha podido contener la conspiracion que se ha descubierto por una casualidad, persiguiendo á unos ladrones por un robo de aceite; cómo, ya que se descubrió en Ecija, Carmona y Mairena el día 23, ha podido estallar en Sevilla el día 30, y cómo se dice que la autoridad ha tenido tanto celo para evitar desgracias, cuando solo 18 hombres han atacado á 36 en el molino de Cerrajas, habiendo entre los oficiales prisioneros algunos nombres que respeto, y que no era posible que se entregasen sino por la cobardía que es consiguiente al crimen. Prueba de que no se han tomado las medidas necesarias es el que se han escapado 40 de los complicados en esta conspiracion, y que solo iban en su persecucion 3 Urbanos de caballería, los cuales tuvieron que dejarles el camino libre para ir á la serranía de Ronda.

«No me parece que debo molestar mas al Estamento; pero no puedo menos de indicar que si hubiera habido la vigilancia necesaria, esos hombres que ya estan perdidos hubiesen podido mantenerse tranquilos en el seno de sus familias. Es, pues, un deber de la diputacion de Sevilla manifestar que ha puesto todos los medios que estan á su alcance para evitar semejantes males á aquella provincia verdaderamente de graciada, ya por haber sufrido el cólera, ya porque han sido muy escasas sus cosechas, ya por otras causas; en consecuencia de todas las cuales no sé cómo no existen en Andalucía, no digo partidas de 40 hombres, sino batallones enteros. Quisiera, pues, que el Sr. Ministro me contestara si tiene esperanzas de que esa partida que ha marchado á Ronda quedará pronto completamente destruida.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Pudiera facilísimamente no contestar á esta interpelacion; pero como deseo que conste la conducta del Gobierno, lo haré muy gustoso. Pudiera decir que lejos de calmar esto los ánimos, contribuye á dar mas importancia de la que tiene semejante conspiracion (varios Sres. Procuradores dijeron que no): si, señores, el fin del discurso del señor Procurador á Córtes era la mejor contestacion que yo pudiera darle.

«S. S. ha dicho que en un país que ha estado azotado por el cólera, en que se han perdido las cosechas, en que hay tanta miseria y escasez, ha dicho S. S., repito, que extraña que no se hayan levantado batallones de facciosos; y no sé cómo se pueda extrañar que haya habido conatos á formarse esa partida. Seguramente es singular, que en vez de que por lo que ha hecho el Gobierno debiese esperar, no gracias, pues no ha hecho mas que cumplir con su obligacion, sino que se aprecie á lo menos su vigilancia, cuando habiendo dejado tan desprovistas de tropas todas las provincias para acudir á las del Norte, ha impedido el levantamiento de Galicia, que era el mas grave, sin contar otros de menor importancia, se le haga hoy semejante inculpacion. Si, señores, la vigilancia del Gobierno ha desbaratado un plan inmenso, que hubiera abrazado todas las provincias de Galicia; este hecho se debe al Gobierno (el Sr. Cuesta pidió la palabra). Si se hicieran mas interpelaciones, no contestaria.

«¿Qué extraño es, señores, que se noten aquí y allí algunos síntomas de conspiracion, cuando el partido opuesto á las actuales instituciones está minan-

do el terreno? ¿Pues qué, señores, creemos que no tienen ramificaciones en todo el reino? ¿Estamos tan ciegos?... El Gobierno, aunque no da mucha importancia á sus conatos, apresurándose á reprimirlos, no por eso desconoce la situacion de la Nacion. Lo que hace el Gobierno es atender con la fuerza á sofocar todas las insurrecciones, á refrenar á todos los que conspiran bajo diferentes banderas y con distintos fines; pues no es uno solo.

«Nótese que en medio de la prolongacion de la guerra civil; á pesar de la falta de cosechas, y de que no tienen con que sustentarse los pueblos; á pesar de la falta de trabajo y de otras calamidades que no está al alcance del hombre el remediarlas, el partido de la usurpacion no ha podido levantar la cabeza en ninguna otra provincia del reino, y la rebelion se halla circunscrita á las provincias del Norte.

«Saltó un chispazo en la Serranía de Ronda, y al momento se apagó; lo mismo ha sucedido en otros puntos; acaba de abortar esa tentativa en Sevilla.... ¿Y qué sería si en vez de haberse ahogado al nacer, y de haberse entregado á la comision militar á los delinquentes, hubiera estallado la conspiracion? Se haria un cargo al Gobierno. ¿Ha estallado? No.

«Se han reunido unos cuantos facciosos, y la autoridad los ha sorprendido. ¿Qué mas puede hacer el Gobierno?

«No está en manos de persona humana evitar que se reúnan á 6 ó 6 y que conspiren. ¿Hay algun Gobierno ó Ministro que pueda impedirlo?... Lo que puede hacer es vigilar, seguir los hilos de las tramas, sorprender á los reos y entregarlos á una comision militar; eso es lo que ha hecho el Gobierno.

«Mas el Gobierno tiene la desventaja de que se le hacen cargos por los males que se ven, y no se les dan elogios por los males que evita.

«Por lo tanto, señores, es extraño que se haga cargo al Gobierno de una conspiracion descubierta y ahogada. ¿Hay elementos para ello? Los hay en todas partes; los hay, porque se paga el tristísimo legado de abusos y desórdenes de tantos años, como se ha estado preparando el partido contrario para pelear; los hay por intereses lastimados por las reformas hechas; los hay por la miseria y pobreza, efecto de la escasez de medios, lo cual obliga á muchos infelices á alistarse bajo cualquier bandera, por odiosa y desacreditada que sea. Estas son cruzes irremediables; y ya que no se haga justicia al Gobierno, por lo menos no se saquen argumentos contra él por haber ahogado una conspiracion en su nacimiento.»

El Sr. Morales: «No quiero que se interprete mal mi expresion de que he extrañado que no se hubieran formado batallones de facciosos en la provincia de Sevilla. No he tratado de dar á entender con ello que esta sea una provincia rebelde, pues antes por el contrario, es una provincia de cera, por decirlo así, en su obediencia á las autoridades: solo he querido manifestar que extraño que no se hayan reunido partidas mas numerosas por efecto de la gran miseria que hay en aquel país.»

El Sr. Vicepresidente anunció que continuaba la discusion del proyecto de ley sobre el arreglo de deuda interior.

Se dió cuenta de las siguientes adiciones al mismo proyecto: 1.ª de los señores Gonzalez (D. Antonio), conde de las Navas, Caballero, Mena, Villanueva, Rodriguez Vera, Ontiveros, Chacon, Istúriz y Butron: «Pedimos que los bienes de Propios, baldíos y realengos, vendidos en tiempo de la guerra de la independencia, se restituyan á sus legítimos dueños sin el gravámen del canon impuesto por Real orden de 6 de Marzo de 1824.

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «La lectura solamente, señores, de la adicion que se acaba de presentar manifiesta toda su importancia: me veo en la necesidad, si no de exponer los principios de justicia en que se funda, demostrar al menos las razones que han tenido los que la han firmado, para someterla á la consideracion del Estamento.

«Todos saben que en tiempo de la guerra de la independencia el Gobierno se vió en la necesidad, para pagar las atenciones que pesaban sobre él, de acudir á los bienes realengos, Propios y baldíos; se hicieron ventas por sumas cuantiosas, y se dió la propiedad á varios particulares. Entonces por el Gobierno se fijaron las reglas que se habian de observar para hacer las enagenaciones, y los particulares que compraron estuvieron poseyendo hasta el año 1813 en que las Córtes extraordinarias por su decreto de 4 de Enero del citado año confirmaron y revalidaron las ventas, y de consiguiente el derecho de propiedad adquirido por los compradores. Desgraciadamente en el año 14, cuando varió el Gobierno, se mandaron volver las fincas, y fueron despojados los compradores. En el año 20 el Gobierno constitucional mandó restituir estos bienes; pero por desgracia no los poseyeron sino 3 años que duró el Gobierno constitucional, y en el año 24 dió el Gobierno otro decreto injustísimo por el cual se les privaba de la propiedad. Así continuaron hasta el año 34, época en la cual se dió un decreto para que todos los individuos que hubiesen comprado bienes en la época de la guerra de la independencia fueran reintegrados en ellos; pero con la condicion de que pagasen un canon de un 2 por 100 los que no los hubieran comprado en las dos terceras partes de su valor ó sin que precediese la subasta pública. Aquí llamo la atencion del Estamento para hacer ver la injusticia que se cometió por el Gobierno. Los bienes ascendieron á una cantidad inmensa; el valor de ellos fue para atender á las necesidades de la guerra de la independencia nacional y de su libertad; de modo que hasta el objeto á que se destinaron estos fondos fue sagrado; pues sin embargo de esto, no merecieron consideracion alguna. Todos los expedientes estaban acompañados del valor que habian dado los compradores por dichos bienes, y por el decreto de Burgos de 6 de Marzo del año 1834 para su devolucion, se prescribieron reglas y condiciones que no se habian tenido presentes cuando se hicieron las enagenaciones: se han gravado con un canon de un 2 por 100 estas fincas; mas estas ventas que se hicieron en las provincias en 1810 y 1812, fueron pagadas por los compradores con un capital que en el día no pueden representar las mismas fincas, y se hace la injusticia por un decreto de Burgos de imponerles un canon segun lo que valian ó producian en el quinquenio anterior á 1808: por manera que sien-

do menor el valor de las fincas, ahora resulta que las han gravado con un tercio mas de capital que el que valen en realidad.

»Esta injusticia es marcada, y ademas parece mayor cuando todos los Procuradores advertiran que no habiéndose establecido por el Gobierno que las fincas en aquella época fuesen rematadas por las dos terceras partes de su valor, se obliga ahora á los compradores á que compren las mismas fincas por el cánón anual de 2 por 100: esto es injusto y me parece digno de derogarse.

»Las ventas se hicieron despues de verificarse la tasacion y por una cantidad alzada, aprobada por los comisionados del Gobierno ó por la junta de Propios, que verificaron las ventas en virtud del decreto del Gobierno de aquella época que no prevenia las subastas: sin embargo, ahora se previene en el decreto redactado por el Sr. Búrgos, que si no fueron comprados por las dos terceras partes en subasta pública se les imponga el cánón de 2 por 100. Esta es una injusticia atroz, porque el vicio de lesion enormísima, que segun nuestras leyes vigentes rescinden los contratos, no puede tener fuerza que obligue á anular las compras sino cuando se hubiese tomado por menos de la mitad del justo precio; pero habiendo pagado mas de la mitad del justo precio, ó mas bien todo su valor, no hay razon para la gravosa imposicion del cánón de 2 por 100. Ademas contiene una cláusula injustísima, que es la de efecto retroactivo: si en el año 1810 no tuvo por conveniente el Gobierno establecer mas bases que la tasacion de las fincas y una cantidad alzada para adjudicarlas al comprador, claro es que contiene este decreto una cláusula que no tenia la anterior ley, en virtud de la cual se hicieron las ventas.

»Por todas estas razones, bien penetrado de que los Sres. Procuradores conocen la injusticia de que los compradores paguen el cánón mayor que corresponde á las fincas, y del injusto medio que les obliga á comprar y pagar dos veces los mismos bienes, suplico al Estamento se sirva tomar en consideracion esta adicion y mandarla pasar á la comision de la deuda interior.»

Fue tomada en consideracion, y se acordó pasase á la comision.

Segunda, de los Sres. conde de las Navas, Istúriz y Chacon: «Pedimos se declare que las fincas del patrimonio Real que hacian parte de los bienes nacionales en la época en que estos fueron vendidos, se devuelvan á los compradores que las hubiesen comprado, en los términos marcados por la ley de 1820.»

El Sr. conde de las Navas: «Me parece que serian suficientes para apoyar la adicion que tengo el honor de presentar, las pocas, pero sólidas razones, que expuse antes de ayer cuando tuve el honor de dirigir la palabra al Estamento: sin embargo, como pudieran haber perdido su fuerza, y no seria extraño, me creo en la obligacion de repetir las; porque si bien es verdad que la comision podria decir que ya está expresado el objeto de la adicion en los artículos 30 y 37, no creo yo todavía bastante explícita esa declaracion, atendiendo á lo justo de la medida que en ella se propone al Estamento.»

»Cuando al Sr. D. Fernando VII se le señaló una cantidad para su lista civil ó presupuesto de casa Real, sabe la Nacion, y no lo pueden ignorar sus Procuradores, que el mismo Rey cedió los bienes del patrimonio Real en favor del Crédito público, y que de consiguiente dichos bienes perdieron el carácter que tenian, y pasaron á ser bienes nacionales. Con este carácter de nacionales se vendieron algunas fincas del expresado patrimonio: sus compradores las adquirieron en virtud de una ley justa, legitima, decretada por las Cortes y sancionada por el Rey: no entraron á averiguar si habian pertenecido á tal ó cual clase; solo consideraron que compraban bienes nacionales.

»Así, pues, haciendo abstraccion de personas, y mirando solo las cosas, digo, que pudiera darse en este punto alguna interpretacion poco conforme á la ley de que se trata; y por tanto no puedo menos de hacer presente al Estamento, que siendo justo atender á estos acreedores que dieron su dinero con las competentes garantías legales, y atendiendo á la utilidad y conveniencia pública, se debe expresar en dicha ley que los bienes á que se refiere la adicion, pasen á poder de sus legítimos dueños. De consiguiente, recordando lo que con mas latitud dije el día que tuve el honor de dirigirle la palabra sobre la materia, y reservándome el repetirlo cuando se vuelva á tratar de ella, si el Estamento toma en consideracion esta adicion, concluyo pidiendo se sirva acordar que pase á la comision.»

Se tomó en consideracion, y se mandó pasar á la comision.

Tercera, de los mismos Sres. conde de las Navas, Istúriz y Chacon: «Pedimos que las fincas de bienes nacionales que fueron en virtud de la ley vendidas y pagadas con valores de capitalizaciones, queden en la misma categoría que las demas compras de dichos bienes.»

El Sr. conde de las Navas: «Las razones que hay para que el Estamento tome en consideracion esta adicion, no son otras que el deseo de atender á una clase bastante desgraciada: esto es de una justicia tan clara, que no dudo un instante que el Estamento se penetrará de ella. Están interesados en el particular los secularizados de la época constitucional, que solo por esa cualidad han sufrido una persecucion horrorosa. Así que, en favor de esa clase que tiene fundada en ello su subsistencia, me he creído en el deber de hacer esta adicion, que espero tomará el Estamento en consideracion.»

Fue tomada en consideracion y mandada pasar á la comision.

Cuarta, del Sr. Agreda: «Pido al Estamento que se reconozcan como deuda del Estado, y se consoliden con arreglo á las bases de la presente ley, los créditos procedentes de las presas marítimas hechas por los franceses en el año de 1823.»

No fue tomada en consideracion.

Quinta, del Sr. Cañaveval: «Pido al Estamento se sirva aprobar la siguiente adicion al art. 2.º del proyecto de ley sobre arreglo de la deuda interior presentado por la comision, y ya aprobado. «Asimismo se exceptúan las capellanías y obras pías que forman parte de la dotacion de las fábricas de las iglesias y de los curas párrocos.»

El Sr. Cañaveval: «Poco tendré que decir en apoyo de esta adicion, por estar reconocido en el derecho comun español, civil y eclesiástico el privilegio de las fábricas de las iglesias, como que son unas dotaciones especiales en una nacion que reconoce por sus leyes políticas la Religion católica, y porque es una consecuencia del espíritu de justicia que reina en todo el proyecto de ley en cuestion. Por consiguiente esta adicion la considero necesaria y útil para mayor claridad del proyecto, y para evitar contestaciones en la práctica de las disposiciones sancionadas en él; porque de otra manera podria suceder que acordándose algunos funcionarios subalternos de lo que se hizo de semejantes bienes

en tiempos pasados, cuando presidia á los destinos de la Nacion un gobierno esencialmente inmoral, cometiesen algunas equivocaciones que tendria que corregirlas el gobierno superior; porque me acuerdo de haber oído á personas de mas edad que yo, que en aquellos tiempos se vendieron de estos mismos bienes comprendidos en las obras pías, sin embargo de que estaba expresamente prohibido.

»Por lo tanto debe expresarse lo que indico en mi adicion para evitar que se repitan semejantes excesos, para mayor satisfaccion de los párrocos, de los interesados en el particular, y de los que estan al frente de las fábricas y para evitar contestaciones.»

Se tomó en consideracion, y se mandó pasar á la comision.

Sexta, de los Sres. Martel, Calderon de la Barca, Caballero y marques de la Gándara al art. 7.º: «Se reconocen las redenciones de censos y las de regalía de aposento de Madrid que en la época constitucional se verificaron con créditos con interes, y cuyos capitales ingresaron en el Crédito público, segun los decretos entonces vigentes; y se devolverá por la Real Hacienda á las corporaciones á quienes pertenecian aquellos, el importe de los réditos pagados despues de su redencion en la misma especie de moneda con que se hayan satisfecho.»

El Sr. Martel: «Seria extraño que no se tratase de los que redimieron censos de la regalía de aposento, tratándose de los acreedores del Estado, y cuando en mi concepto deben ser considerados como los compradores de bienes nacionales, y reintegrados de los intereses que han devengado desde el año 23, en que se abolieron estas redenciones, como las ventas de las fincas hasta ahora.»

»Dos partes tiene la adicion: 1.ª que se reconozcan dichas redenciones como legalmente hechas, porque se hicieron con papel de la deuda pública con interes, y con arreglo á los decretos de las Cortes; pues habiéndose hecho tales redenciones en virtud de estas leyes, parece que vueltos á poner los compradores de bienes nacionales en posesion de ellos, deben seguir la misma suerte las redenciones expresadas; y 2.ª que no apareciendo un justo título para que la Real Hacienda en estos años haya percibido los réditos de esa carga, parece consiguiente que se devuelvan á los interesados los indebidamente satisfechos.»

»Yo creo, pues, que el Estamento no dejará de conocer la justicia de la adicion en los dos extremos que abraza, á saber: 1.º que se declaren válidas las redenciones á que se refiere; y 2.º que se devuelvan los réditos devengados hasta el día, y que no han debido satisfacerse. Espero por tanto que el Estamento con su justificacion la tomará en consideracion, y mandará pasar á la comision.»

Se tomó en consideracion, y se resolvió pasase á la comision.

Sétima, del Sr. Perpiñá: «Pido que el art. 2.º del proyecto de ley del arreglo de la deuda interior, despues de las excepciones que se hacen á favor de los hospitales, hospicios y casas de expósitos, se añada y de huérfanos.»

El Sr. Perpiñá: «Diré únicamente que los mismos motivos que pudieron ser causa de que se exceptuasen en el art. 2.º los hospicios y casas de expósitos, deben hacer exceptuar las casas de huérfanos que propongo, por ser de la misma clase.»

Despus de tomada en consideracion se mandó pasar á la comision.

Octava, del mismo Sr. Perpiñá: «Pido que al final del art. 23 del proyecto de ley sobre arreglo de la deuda interior, en que se establece que el pago del precio en que se rematan las fincas aplicadas á su extincion se verifique por partes en nueve años contados desde el primer pago, se añada presentando desde luego las garantías y fianza suficiente.»

El Sr. Perpiñá: «El motivo que he tenido para pedir se haga esta adicion ha sido evitar el resultado que pudiera tener contra el Estado el dejar el artículo tal como esta: se dice en este artículo (lo leyó): de aqui pudiera resultar que se presentaran compradores, que sin tener con que pagar ni responsabilidad alguna, tratasen de hacer una especulacion con los bienes del Estado haciendo una postura alta, quitando que se quedase con ellos otro que tuviera responsabilidad, pudiendo hacerlo con el objeto de aprovecharse de lo que pudiesen, y abandonarlo despues, á cuyo fin harian el primer pago, y no pagarian mas. La mayor parte de los baldíos pueden ser montes que despues de haberse verificado la tala en ellos, de nada absolutamente servirian, y no podria hacerse la segunda subasta, porque entonces ya ha mudado de valor la finca, y tampoco puede apelarse á que pague la pena el rematante, pues no tiene responsabilidad, y solo lo ha hecho para hacer esta especulacion: por lo mismo me parece que poniendo esta precaucion, de que hago mérito en mi adicion, se evitarán estos riesgos.»

Se tomó en consideracion por 46 votos contra 34, y se mandó pasar á la comision.

Novena, del Sr. Cuesta al art. 40 de la comision: «Pido al Estamento se sirva votar: 1.º Que los compradores de bienes nacionales que presentaron documentos superiores en valor á las fincas compradas, se les restituya este exceso desde luego y sin perjuicio de la devolucion de las fincas acordada por el Estamento. 2.º Que á los empleados públicos que capitalizaron sus sueldos, y ahora continúan empleados, se les tenga presente esta circunstancia al tiempo de la devolucion de las fincas. 3.º Que á los que de buena fe y bajo la garantía de un gobierno reconocido compraron fincas ó redimieron censos á los convenios durante los 12 años últimos, se les indemnice del perjuicio que sufran ahora en virtud de la presente ley.»

El Sr. Cuesta: «Mi adicion abraza, como ha visto el Estamento, tres partes, sobre las que me proponia hablar si me hubiese tocado el turno de la palabra que tenia pedida en la discusion general; pero ya que no ha sido así, haré ahora algunas breves observaciones acerca de ellas. La simple lectura de la 1.ª es su mejor apoyo, pues se sabe que hubo algunos que presentaron mas créditos que los que importaba el remate, y despues no se les ha devuelto el sobrante, por mas reclamaciones que han hecho, envolviéndoles en la suerte general. Yo no encuentro con qué comparar esta injusticia sino con la que cometeria un comerciante que ajustado un objeto por ejemplo en 100 rs., y habiéndole dado una onza para cobrarlo, se quedase con la vuelta. Y si esto en un caso particular se llamaria robo, no sé cómo debemos llamarlo en el presente. Yo sé de alguno que valiendo una finca 3000 rs., dió un millon, y por allá se quedaron los 3000 y los 7000, sin que sus repetidas reclamaciones fuesen oidas. No es menos justo que se tome en consideracion la 2.ª, pues de no hacerlo mu-

chos que en la época á que se refiere capitalizaron sus sueldos, y de consiguiente ahora recobrarán las fincas que adquirieron, se hallarán indemnizados y al mismo tiempo, por estar en el día nuevamente empleados y tal vez haber tenido ascensos, cobrarán los sueldos, de suerte que tendrán doble ventaja. Yo no propongo lo que se ha de hacer, sino que lo dejo á la ilustracion de la comision, y solo pido que la examine y tenga en consideracion. Ultimamente, la 3.^a no es de menor importancia. Se sabe que muchos en estos últimos 12 años han comprado de buena fe fincas devueltas en el año 23 á los conventos, y ahora se encontrarán con que las fincas deben volver á los primeros compradores; ¿quién los indemniza? Los antiguos compradores es claro que no, porque nada tienen que ver con la segunda venta: los frailes dirán esto mismo, alegando que la ley les manda devolver las fincas; luego ¿á quién acuden? Lo propio sucede con los censos: yo por ejemplo, sin ir mas lejos, redimí uno de 900 ducados pertenecientes á un convento suprimido en el año 20; ahora el que compró sus rentas me le reclamará: ¿qué hago? Si no pago, me ejecutarán y con razon; los frailes no me le abonarán, y tambien con razon: ¿con que á quién acudo? Estas consideraciones y otras que no expongo en obsequio de la brevedad fueron las que me impidieron aprobar ni el dictámen del Gobierno ni el de la comision, porque desde el principio he visto que en uno y otro habia mas inconvenientes que ventajas, y que el tal proyecto de ley era anticuado y extemporáneo, sin que su larga y luminosa discusion me haya hecho variar de opinion, y por eso me abstuve de votar el artículo relativo á esta materia; pero una vez decidido ya el asunto por el Estamento, es preciso aclarar todas las dudas lo mas posible. Por eso le ruego tome en consideracion esta adición y la mande pasar á la comision."

Habiéndose puesto á votacion por partes, fueron tomadas en consideracion las tres en que estaba dividida, acordándose en seguida que pasase á la comision.

El Sr. Vicepresidente: «No habiendo podido la comision presentar aun su dictámen sobre los artículos y adiciones pasados á la misma, se va á proceder á la discusion de la ley provisional sobre ayuntamientos.»

El Sr. secretario Caballero leyó el proyecto del Gobierno y el dictámen de la comision de lo Interior, que son como sigue:

Proyecto del Gobierno.

«La experiencia de lo pasado y las lecciones de estos últimos años han convencido al Gobierno de que no es compatible una buena organizacion administrativa con el actual sistema de administracion municipal, en extremo defectuoso bajo todos aspectos, ya se atienda á la demarcacion de sus deberes y atribuciones, ó á la falta de una autoridad provincial de semejanza naturaleza, que por su origen, arraigo é intereses es la única que puede aumentar su accion en beneficio de la administracion y de los pueblos, haciendo sea esta mas fácil, expedita y económica.

«El reconocimiento de esta verdad, que puede decirse verdad experimental, porque ademas de la importante sancion de la razon, y de una respetable experiencia de muchos siglos y de todos los pueblos civilizados, reúne los votos de todas las clases del Estado, ha excitado al Gobierno á pensar, como era de su deber, en el arreglo de los cuerpos municipales, restituyéndolos á su verdadera y natural posicion con formas análogas á la misma, y á las atribuciones que les deben pertenecer, creando al mismo tiempo la autoridad provincial, bajo cuya direccion puedan corresponder á las atenciones de su instituto; mas como para la formacion de una ley de tanta importancia bajo todos aspectos, no deben ni el Gobierno ni los Estamentos circunscribir su atencion al estrecho círculo de lo presente, sino que es indispensable vuelvan sus miradas hácia lo pasado, recordando los felices ensayos y los errores de los siglos precedentes, y apreciando con calma y sagacidad filosóficas sus verdaderas causas, sin perder de vista que todo cuanto en bien y en mal ha precedido, nos constituye actualmente en posicion algun tanto diversa, que exige por lo mismo diferente arreglo, si no en el total, al menos en partes muy esenciales, á fin de que saliendo este poder del estrecho círculo á que ha venido á quedar reducido, vuelva en cuanto sea posible á la esfera donde prestó en otros siglos los mas importantes servicios, sin incurrir en los extremos que, perjudicando la unidad política, produjeron la fatal desunion de las fracciones del Estado con notorio detrimento de la accion del Gobierno; S. M. la REINA Gobernadora, íntimamente convencida de que importa y urge la reorganizacion de los cuerpos municipales, y la creacion de los de provincia, protectores inmediatos de los intereses de los pueblos, y persuadida asimismo de que lo mucho que se ha prolongado la actual reunion de los Estamentos no permite por ahora el detenido exámen de tan difíciles y delicados proyectos de ley, que por su importancia y trascendencia conviene que sean el fruto de algunos ensayos ejecutados con pulso y muy exquisita reflexion, ha creído que el medio mas á propósito para lograr las reformas convenientes en tan interesante asunto, conciliando la brevedad con el acierto, es el de adelantar un ensayo bien meditado, de cuyas ventajas disfrutará desde luego los pueblos, con la notable circunstancia de que sus resultados ilustrarán al Gobierno para los proyectos de ley que deben proponerse despues en las Cortes, y los ilustres Próceres y Sres. Procuradores del reino adquirirán de este modo datos positivos para fijar sus ideas sobre las mejoras de que conceptúan susceptible esta parte tan interesante de la legislacion.

«Con tan laudable objeto S. M., animada de los mas puros deseos en favor de los pueblos, se ha servido mandar que se someta á la deliberacion de las Cortes el siguiente

Proyecto de ley.

Art. 1.^o «Los Estamentos convienen por su parte en que el Gobierno proceda desde luego á plantear provisionalmente por medio de Reales decretos los ayuntamientos de los pueblos, bajo una forma análoga á las instituciones políticas de la monarquía, y á crear diputaciones de provincia, designando las respectivas atribuciones y relaciones recíprocas de estos cuerpos.

Art. 2.^o «El Gobierno de S. M. someterá al exámen y deliberacion de las Cortes en la próxima legislatura los proyectos de ley relativos á la organizacion de dichas corporaciones. Madrid 23 de Abril de 1835.—Diego Medrano.»

Dictámen de la comision.

«La comision de lo Interior ha examinado, con la atencion que merece y

con la urgencia que se le encargó, la autorizacion que solicita el Gobierno para plantear los ayuntamientos de los pueblos y para establecer las diputaciones provinciales ínterin llega la próxima legislatura, en la que se ha de presentar á la deliberacion de las Cortes el correspondiente proyecto de ley para la administracion municipal y provincial del reino.

«Ni un momento ha vacilado la comision en la idea general de que debe admitirse la propuesta del Gobierno; porque todos sus individuos estan convencidos de las dos grandes ventajas que ofrece desde luego la ejecucion de este pensamiento. 1.^a Atajar el mal que hoy sufre el pais y la administracion por estar la autoridad municipal viciosamente constituida en completa disonancia del sistema representativo que nos rige, y sin la direccion protectora de los cuerpos provinciales. 2.^a Ensayar un nuevo plan de Gobierno para los pueblos y provincias, que observado prácticamente desde ahora hasta que se reunan segunda vez las Cortes, pueda suministrar datos al Gobierno y á los Procuradores del reino, á fin de que la ley se presente y discuta con el tino y conocimiento necesarios en materia tan grave y delicada.

«La comision se lisonjea ademas de este voto de confianza al Gobierno de S. M. le empeñará mas y mas á usar de la autorizacion con la mayor prudencia, y del modo que mejor convenga al pro comunal, blanco de todos los gobiernos ilustrados y paternales.

«Sin embargo, la comision de lo Interior ha deseado enterarse de las bases en que el Gobierno funda su plan, y aunque no ha podido satisfacer completamente sus deseos, así por hallarse actualmente los trabajos en el Consejo Real, como por haberse remitido á aquel cuerpo supremo antes de que se encargase del ministerio del ramo el actual Secretario del Despacho: en conferencia que la comision ha tenido con este miembro del gabinete, se ha persuadido de que las elecciones populares, en la escala mas lata que sea compatible con las instituciones que tenemos, serán la base esencial de la organizacion municipal y provincial.

«Partiendo de este principio la comision ha creído que los dos artículos presentados por el Gobierno podian aprobarse sin inconveniente, haciendo en el primero dos ligeras variaciones, en las que estan de acuerdo la comision y el ministerio. La una se reduce á sustituir el verbo *autorizar* al *convénir*, por ser aquel mas conforme á los usos parlamentarios y á la práctica de este mismo Estamento. La otra es una intercalacion para fijar explícitamente la base de *eleccion*, que solo implícitamente se indica en la propuesta. La comision se abstiene de alegar los fundamentos de las variantes, por ser demasiados obvios, y porque en la discusion los expondrá, si necesario fuese. Opina por consiguiente que el Estamento de Procuradores debe aprobar el proyecto en los términos siguientes:

Proyecto de ley.

Art. 1.^o «Se autoriza al Gobierno para que por medio de Reales decretos, proceda desde luego á plantear provisionalmente los ayuntamientos de los pueblos bajo de una *base electoral* análoga á las actuales instituciones políticas de la monarquía, y á crear diputaciones de provincia; designando las respectivas atribuciones y relaciones recíprocas de estos cuerpos.

Art. 2.^o «El Gobierno de S. M. someterá al exámen y deliberacion de las Cortes en la próxima legislatura los proyectos de ley relativos á la organizacion de dichas corporaciones.

Palacio del Estamento de Procuradores del reino á 25 de Abril de 1835.
 =Manuel María Acevedo.=Fermin Caballero.=Sébastien García de Ochoa.=
 Joaquin Ortiz de Velasco.=Conde de las Navas.=Joaquin Abargues.=Joaquin Palaudarias.=Manuel de la Rivaherrera.=Miguel Calderon de la Barca, secretario.»

Abierta la discusion sobre la totalidad de este proyecto, tomó la palabra, como de la comision, y dijo

El Sr. Palaudarias: «Desde la creacion del ministerio de lo Interior no podia ser un problema la necesidad de colocar al frente del Gobierno en las provincias agentes celosos é ilustrados del poder ejecutivo, que observando de cerca las necesidades de los pueblos, se esmerasen en remover los obstáculos que se opusiesen al desarrollo de su prosperidad, y en hacer concurrir á tan grandioso objeto todos los elementos existentes en cada territorio. El establecimiento de los subdelegados de fomento, llamados despues gobernadores civiles, fue un paso de la mayor importancia, que preparó y aceleró las elevadas miras, y allanó el camino á los benéficos proyectos que se concibieron desde nuestra restauracion política.

«Sin embargo, la dependencia que no podrian menos de tener respecto del poder que los elegiría, y otros inconvenientes acreditarían bien pronto la ineficacia de aquel solo medio para llegar á fines tan altos cuando no se tuviese presente los reducidos recursos de la autoridad, confiada á un hombre solo, sin mas auxilio que sus dependientes, y la facilidad de ser sorprendido en sus providencias ó burlado en su ejecucion, por celoso y perspicaz que se le quisiera suponer. Ni su inmediato y personal interes se hallaria bastante identificado y confundido con el de sus gobernados, ni todo el celo ilustrado y patriótico de que pudiera estar animado, seria muchas veces suficiente para suplir la falta de aquellos conocimientos locales tan indispensables para no equivocarse en la eleccion de los medios, y que solo reúnen en toda su extension, por punto general, los que nacieron y viven en el pais, hablan su idioma, y se hallan desde la infancia en continuo roce con las personas que ejercen mayor influjo en las poblaciones, y que se han dedicado al particular estudio de observar las necesidades y recursos peculiares de cada una de ellas. Un número de personas de esta categoria, escogidas entre los vecinos que pertenecen á las clases acaudaladas, es sin duda alguna el mas eficaz auxilio para prestar su apoyo á la accion bienhechora de un gobierno que se interesa por la suerte de sus pueblos, y formando una escala ó intermedio entre el poder supremo y el inferior político ó puramente local, establecido bajo bases análogas, es el mas á propósito para conducir á la senda, y hasta á la cumbre de la prosperidad nacional.

«Sin el poderoso resorte de las diputaciones de provincia y de los cuerpos municipales, mejorados estos últimos en la organizacion que actualmente tienen, inútil hubiera sido esperar que la máquina destinada á dar impulso á los recursos del pais, y al ingenio y esfuerzo de sus habitantes, hubiese podido contar con toda la rapidez del movimiento combinado de cada una de sus ruedas. En medio, empero, de tan luminosos principios, no dejaba de traslucirse la dificultad de su pronta aplicacion, y de plantear definitivamente,

y desde luego, un sistema regular de administración provincial y municipal, que llenando los justos deseos de los inteligentes y del público, hiciese efectivos los resultados apetecidos. Esta convicción, ya bastante generalizada, adquirió todavía nueva fuerza para los que habiendo pertenecido á los concejos municipales, aun despues de las reformas parciales, verificadas en aquel ramo desde el decreto de amnistía, nos halláramos en el caso de conocer mas de cerca la dificultad de prescindir de una reforma, en algun modo gradual, y de substituir un sistema perfecto á la viciosa constitucion de los ayuntamientos, y á la abusiva índole de sus atribuciones.

«En la actualidad se reconoce comunmente llegada la hora de no diferir la reforma, aunque sea por via de ensayo y provisionalmente, para empezar desde luego la grande obra de poner aquellos cuerpos en armonía con el Gobierno representativo, haciéndoles sentir lo mas pronto posible los benéficos efectos de la acción protectora de los cuerpos superiores políticos de provincia. Al peso de la opinion general y dominante, transmitida y enunciada por sus legítimos órganos, que no pudieron ser desconocidos al Estamento, ha cedido la comision de lo Interior, cuya voz llevo en este acto, y el modo de pensar de sus individuos ha sido unánime en el particular: lo manifiesto con satisfaccion. Por lo mismo no titubeé en diferir á la idea del Gobierno en general, y por lo mismo tampoco creo que al proponerla deba la comision justificarse á los ojos del Estamento.

«La comision hubiera preferido conocer los pormenores, y sobre todo las bases en que piensa el Gobierno fundar su proyecto. Asi lo manifestó al Señor Ministro de lo Interior en una de las sesiones que se tuvieron con su asistencia. En la imposibilidad de ver realizados sus deseos, como lo expresa en el preámbulo del dictámen, quedábale á lo menos á la comision el deber de asegurarse de la mas importante de las bases, de aquella que se halla mas íntimamente enlazada con los principios del Gobierno representativo, con el bienestar de los pueblos y con el ejercicio del mas grato é interesante de sus derechos, y con la primera necesidad de todas las sociedades, el órden público, inseparable de la verdadera libertad. Se honzaja la comision que se ha anticipado en esta parte á los deseos del cuerpo de representantes que la honró con su confianza, al exigir y reconocer la base principal sobre que debe descansar el ensayo del proyecto, para el que solicita el Gobierno la concurrencia de los Estamentos. La base electoral sentada sobre las garantías que ofrece la propiedad, y análoga á las instituciones políticas de la monarquía que propone la comision, contiene en su concepto todos los elementos á propósito para que la organizacion de los ayuntamientos llene cumplidamente los fines de tan saludable institucion, inspirando confianza á los pueblos, sirviéndoles de conducto para sus justas reclamaciones, y de agente destinado á velar por los intereses comunales que convenga fomentar y proteger. Admitidas la utilidad y urgencia de la medida, y acordes en que la falta de diputaciones de provincia y la actual planta de los cuerpos municipales privan al Gobierno de grandes recursos que conviene desplegar para que concurren al bien del país, es consiguiente que en el cambio de la posicion actual no puede menos de obtenerse ventajas concedidas. La comision, que no duda de esta verdad, desechó como secundaria toda otra consideracion. Al hacerlo no entendió conceder una autorizacion ilimitada al Gobierno, porque es temporal y sujeta á la base inalterable que se le prescribe, ni tampoco delegar á su favor el poder colegislativo, porque el Estamento es el que lo ejerce con el hecho de acceder á la propuesta del Gobierno reducida á un solo acto provisional fundado en la utilidad pública examinada y declarada por el mismo Estamento. Por estas consideraciones espero que será aprobada la totalidad del proyecto de ley en los términos que lo ha redactado la comision y en los que ha convenido el ministerio, sin perjuicio de hacerse en cada uno de sus artículos cualesquiera aclaraciones que parecieren tal vez necesarias segun las ideas que se vertieren en el curso de la discusion.»

El Sr. Cañaveras: «Llamado á dar mi voto sobre la grava cuestion que nos ocupa, y habiendo de darle negativo, ó sea en contra de la comision que autoriza lo que pide el Gobierno, sentaré la cuestion en los términos que siguen: Primeramente: ¿es legal conceder la autorizacion pedida? Despues: ¿es decoroso el darla? Y por último, aun cuando sea legal y decorosa, ¿es de tanta urgencia como se pinta? Sobre lo primero, me parece que sentar un precedente de esta naturaleza, y cuyas consecuencias acaso serán funestas á los progresos del sistema representativo, no puede ser legal. Cabalmente en mi opinion, desde el momento en que diésemos al Gobierno semejante autorizacion nos desprenderíamos de nuestras facultades, delegándole la de que pudiese legislar; y esta delegacion no podemos hacerla como no sea en materias de una urgencia, ó que por su naturaleza lo exigen, como las variaciones en los aranceles, y los créditos suplementarios, en que es imposible esperar á consultar la voluntad del legislador, por no ser permanentes las legislaturas, como no deben serlo tampoco so pena de causar un mal. Pero no es este el caso en que nos hallamos: se trata, no de una ley temporal y transitoria como aquellas, sino de una ley perpetua, pues á mirarla como tal me han conducido mis argumentos, á que no he podido hallar salida, por mas que la he buscado. Esta autorizacion que se nos pide, si bien con el título de provisional, en el fondo es una ley perpetua como cualquiera otra de las presentadas aqui, pues no podemos saber cuál se substituirá á ella, ni cuándo se presentará, por mas que se nos diga. Dependerá enteramente de la voluntad del Gobierno, y no podemos admitir esto en una materia, en la que estriba, no solo la organizacion municipal, sino la provincial, la electoral y demas de derecho constitucional representativo, que tienen una íntima union con la ley de que se trata. Salvo el privilegio de adivinar, es imposible saber la futura legislacion que sobre este punto tendremos. Verdad es que el Gobierno se compromete á presentar aqui la ley de que se habla; pero no es lo mismo presentarla que concluiría. Con arreglo al sistema que nos rige tienen que concurrir á su formacion los dos Estamentos, y luego obtener la sancion Real; por manera que puedan señalársele tres épocas, presentacion, discusion y sancion; tres elementos, cada uno de por sí sumamente incierto y que está sepultado en el profundo misterio del porvenir. Pero aun hay mas: en el mero hecho de dar esa autorizacion nos ponemos, especialmente una seccion del Estamento que hace constante oposicion al Gobierno, en una completa dependencia de él, dándole un voto de confianza que en muchas ocasiones le hemos rehusado, siendo así que aun la otra seccion que generalmente le apoya, en muchos puntos tambien se la ha negado ó modificado. Con semejante voto, y mediante la íntima conexcion que tiene esta ley con la electoral, daríamos al Gobierno hasta el poder de intervenir en el nombramiento de nuestros sucesores cuando lle-

que el caso, dejando asi fijas á su leal saber y entender todas las cuestiones mas vitales del país. Yo no sé si en ninguna otra nacion se habrá hecho una cosa igual, aunque creo que no; pero si hubiese algun ejemplar, seria la prueba mas evidente de estar en la infancia del sistema representativo. Si diésemos nosotros ese voto, justificaríamos la inculpacion, pues por tal la tengo, que muchas veces se nos ha hecho por algunos, y manifestaríamos que no podíamos marchar sino bajo la tutela del Gobierno, siendo así que se nos ha llamado, como consta de las palabras pronunciadas por una boca augusta, «para perfeccionar el edificio, cuyos cimientos se habian ya echado.» Lejos de cumplir con esto, si autorizamos al Gobierno para lo que pide, le dejamos á él solo de arquitecto: él solo se querrá llevar toda la gloria de levantar el edificio; y no parece que tal sea el objeto de tan solemnes palabras, segun se deduce de su tenor.

«Dicho, pues, francamente mi parecer sobre la primera parte, paso á la segunda. Dado caso que fuese legal ¿será decoroso para nosotros conceder esta autorizacion? Páreceme que no, señores; porque creo que estará muy desconforme con la voluntad expresa de nuestros comitentes, que nos han enviado aqui expresamente para que con nuestra industria personal contribuyamos á la grande obra de la formacion de las leyes, contando con la independencia de nuestros votos. No será pues decoroso á aquella seccion del Estamento, con la cual he tenido el honor de votar muchas veces, el dar un voto de confianza al Gobierno, despues de tanta divergencia como ha tenido con él en cuestiones políticas y morales, por pareceris no merecer en ellas esa misma confianza, que ahora seria ciega é ilimitada, pues haria al Gobierno enteramente árbitro de los destinos del país. Tampoco seria decoroso para la otra seccion del Estamento, puesto que atendido el que no son inamovibles los individuos del Gobierno, y mucho menos eternos, no solo concederian su confianza á los actuales, á los que algunas veces se la han restringido ó modificado, sino á los venideros. Por eso es tambien por lo que aunque nos parezca provisional esta ley, puede ser perpetua, pues tal vez mañana, aunque los actuales individuos del Gobierno quieran presentar la ley que prometen, tal vez eso estarán en el caso de hacerlo; y entonces, ó se nos presentará bajo otras bases mas ó menos liberales, ó no se nos presentará. Véase, pues, como no es, aun cuando pasásemos porque era legal, decoroso el conceder esa autorizacion de que se trata.

«Pasemos á la tercera cuestion, que es la de si hay ó no esa urgencia que se supone. Yo, por lo menos, no veo tal urgencia; lo que sí veo es un acuerdo tardío del Gobierno, al cabo de una sesion tan prolongada como la que llevamos, y en la que muchas veces ha sido reconvenido por los oradores de estos bancos, á causa de la extrema indiferencia con que ha mirado la mejora del elemento mas indispensable en todo Gobierno representativo. Ha dejado marchar el proyecto de ley sobre la materia de que tratamos, con largas dilaciones, y ahora al fin de la legislatura, acordándose de la urgencia, nos viene con esta demanda. Bien pudo presentarnos á lo menos la parte verdaderamente urgente, cuales son las bases, dejando todo lo reglamentario para en adelante, tanto mas, cuanto que, segun parece, ni aun él mismo tiene exacto conocimiento de esas bases, como dice la comision (leyó el párrafo del dictámen que empieza *Sin embargo*.) No hay aqui mas que presunciones, no certeza, y nosotros no debemos votar á ciegas. Yo creo que hubiera sido mejor presentarnos las bases, estrictamente las bases, y así nos excusábamos de tener que dar este voto de confianza.

«Yo creo que á un Gobierno compuesto de individuos, cuyas fuerzas intelectuales son tan grandes como sabemos, no le hubieran faltado ni tiempo, ni medios para presentárnoslas; y entonces, en vez de ese voto de confianza, le hubiéramos prestado nuestro apoyo franco y leal, que estamos dispuestos á concederle, pues conocemos la necesidad de un gobierno fuerte, siempre que marche por el camino mas recto posible.

«Yo por mas que he hecho, no he podido conformarme con dar un voto de confianza al Gobierno, cuando considero que siguiendo el sistema que hasta aqui y su invariable plan, no es fácil que saque á salvamento la nave del Estado. Veo que en vez de terminar esa guerra civil ruinosa, se le ha dado pábulo, que se ha desanimado el espíritu público y entibiado á los amigos, aumentando el número de los indiferentes, contra quienes en todo tiempo y ocasion se han lanzado anatemas por los políticos, pues como creyó un sábio legislador de Grecia «son causa de que se pierdan en las guerras civiles la libertad, las leyes y ventura de los pueblos.» Las contiendas civiles solo se deciden por las grandes masas, y de esto no ha cuidado nuestro Gobierno; por lo cual he tenido la desgracia de no poderle prestar en muchas ocasiones, como hubiera querido, mi humilde apoyo. Ha desoido los consejos de sus verdaderos amigos, creyendo muchas veces que la Nacion no estaba en disposicion de recibir las mejoras que su situacion reclama, en lo cual la ha injuriado en cierto modo, siendo así que la mayor parte de las instituciones liberales que ahora parecen demasiado fuertes para ella, las tuvo en sus mejores tiempos, acaso con mas lealtad, si se atiende á las épocas. Disfrutaron, en efecto, los españoles el derecho de emitir y circular sus opiniones libremente, del de elegir del mismo modo y bajo un sistema electoral muy lato, no solo sus representantes á Cortes, sino sus cuerpos municipales; y estos derechos, con los demas que seria muy prolijo enumerar, los han reivindicado á costa de inmensos sacrificios por su independencia y libertad en las ocasiones, señaladamente de las épocas inmediatas.

«Ademas en cuantas ocasiones los han podido ejercer, han dado pruebas incontestables de saberlo hacer, sin abusar de ellos. En las desgraciadas épocas de sometimiento á un poder arbitrario han sufrido grandes padecimientos con resignacion, pudiéndoseles muy bien aplicar en esta línea la sentencia de Tácito *magnum dedimus patientie documentum*; pero tambien han dado en todas ocasiones pruebas de virtudes, y aun por sus mismas desgracias han adquirido los hijos de esta gran Nacion nuevos títulos, por los que debe considerárseles acreedores á todos los grandes beneficios, cuyo disfrute por tantos y tan diversos caminos y motivos se les dilata injustamente.

«Reasumiéndome, pues, y huyendo de recriminaciones ajenas de mis principios y educacion, digo que me parece haber probado que ni seria legal ni decoroso el conceder al Gobierno la autorizacion que solicita; que no hay la urgencia que se supone, ó que habiéndola pueden presentarse las bases de la ley de que se trata; y que el verdadero objeto del Gobierno es arrancarnos una concesion, que en su mano seria un arma demasiado fuerte para defenderse, despues de los ataques que se le dirigiesen ó pudiesen dirigírsele, pues no podrian hacérsle cargos, sin que alegase la complicidad del Estamento en sus operacio-

nes. De consiguiente, opino que no debe aprobarse el dictamen de la comision, que spoya lo que el Gobierno."

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «En el discurso elocuente del Sr. Cañaverl se observará fácilmente que S. S. ha recapitulado todos los cargos que en otras ocasiones se han hecho al Gobierno, y no ha atendido á las verdaderas razones que hay para conceder la autorizacion de que se trata. Lejos de pensar como S. S., creo que ahora que el Gobierno varia en cierto modo de sistema, y se presta á lo que se solicitó en la peticion del mes de Octubre del año pasado sobre ayuntamientos, no debemos retraernos de ayudarle, supuesto que accede á lo que queríamos, que era mudar los ayuntamientos actuales, cuyos vicios todos conocemos. Si ahora que se presenta el Gobierno á remover este inconveniente, nos retráramos de ayudarle, tendria razon en reconvenirnos. Yo no me opongo ni opondré nunca al Gobierno por sistema, y le daré mi apoyo cuando se trate de buena fe de mirar por la prosperidad pública, como creo hace en este caso.

«Yo desearia que el Sr. Cañaverl hubiese tenido presente la necesidad de remover los ayuntamientos, y entonces su voto no seria contrario. La ley presente tiene por objeto adoptar un remedio contra la desconfianza que habia en el Gobierno por los actos de su administracion, y quitar, por consiguiente, los justos temores que la misma inspiraba; y si yo tengo la fortuna de manifestar al Estamento que estos temores y esta desconfianza son infundados, como los ha expuesto ahora S. S., creo que desvaneceré toda la fuerza que puedan tener sus razones.

«La comision no ha dado esa confianza ilimitada al Gobierno, como se ha creido; esto no es exacto. La comision, al examinar el proyecto del Gobierno, ha tenido presente lo que se solicitó por los Sres. Procuradores en la peticion que antes he citado; que es cabalmente la base esencial que adopta el proyecto del Gobierno. La comision dice que se autoriza provisionalmente al Gobierno para que plantee los ayuntamientos y diputaciones provinciales bajo una base electoral conform: con las instituciones políticas que nos rigen actualmente. ¿Y el Gobierno podrá obrar tan ilimitadamente que no se sujete á la eleccion popular, base de la presente ley? Pues si el Gobierno queda sujeto á eleccion popular, si los vecinos de los pueblos que tengan tal ó cual propiedad han de hacer las elecciones en sugetos en quienes han de depositar su confianza, para que miren por sus derechos é intereses; ¿cómo dice el Sr. Cañaverl que con esta ley se acarrearán nuevos males á los pueblos? Los males los veo yo donde S. S. por omisiones y reticencias no ha querido verlos. Yo veo los males en los alcaldes y regidores nobles que componen en el día los ayuntamientos; y lo veo en los regidores perpetuos de los mismos; los veo tambien en que continúan formando los otros miembros que son elegidos por personas recogidas ó tomadas por la casualidad para que vayan á prestar su voto en favor de sugetos que no tienen ningun interes en mirar por la prosperidad de los pueblos que se les eneargan; y todos estos y otros muchos defectos de los ayuntamientos fueron los que se hicieron presentes en la peticion que se elevó á S. M. Pues si el Sr. Cañaverl sabe que estan hoy los ayuntamientos constituidos de una manera tan monstruosa, ¿por qué se opone á que se reformen, y se autorice al Gobierno á que plantee las autoridades municipales, con arreglo á una base tan extensa, como es la de la eleccion popular?

«Yo desearia que S. S. hubiese pesado los males que resultan del establecimiento de los ayuntamientos, como aun existen, con los bienes que podrán resultarnos de que las elecciones de los individuos de los mismos se hagan en lo sucesivo, como se propone, bajo la base de una eleccion popular. Entonces se convenceria S. S. de la necesidad de dar este voto al Gobierno, que no es tan ilimitado como S. S. ha creido; y se convencerá mucho mas de esta necesidad, si reflexiona la intervencion que deben tener los ayuntamientos en la formacion de la Milicia urbana, la cual es bien seguro se hubiera ya aumentado y perfeccionado, si no hubiesen adolecido los ayuntamientos de los vicios y monstruosidades de que adolecen en el día.

«Por otra parte, la segunda del mismo artículo del proyecto que nos ha presentado el Gobierno, ¿no dice que el modo como se hagan estos nombramientos ó elecciones, ha de estar en armonía con las instituciones actuales, esto es, con las instituciones de un gobierno representativo? ¿Y regia por ventura este sistema el año de 1833, de cuya fecha datan los ayuntamientos que aun tenemos? No regia, señores, este gobierno: regia aun la tiranía negra de la época pasada; y es fácil por consiguiente deducir que las autoridades municipales de aquella época no estarian constituidas conforme á los principios del ESTATUTO REAL.

«Pero aun pasando mas adelante, quiero hacer ver todos los efectos que debe producir este proyecto de ley. S. S. sabe, y al Estamento le consta, que las juntas electorales de partido, reunidas en la capital de la provincia, son las que hacen las elecciones de Procuradores á Córtes. Y yo pregunto: de la manera que hasta ahora se hacen estas elecciones (porque aunque nos toque á nosotros es necesario decirlo), ¿se verá representada ni aun una centésima parte de la poblacion en las Córtes de España? No por cierto, porque los individuos que forman estas juntas electorales se reducen á un número cortísimo por la base establecida actualmente. Si el Gobierno, en la necesidad de apelar á alguna base, tuvo que recurrir á este medio expedito de determinar los electores, acaso fue por no tener entonces otra base que adoptar. Asi es que la que ahora presenta es mucho mas amplia, pues que consultándose en ella la opinion pública, abraza mayor número de electores, y por consiguiente mayores intereses. La representacion, pues, que se formase en virtud de esta nueva base, representaria indudablemente mayor número de intereses, y seria, propiamente hablando, mucho mas representante de la Nacion que pudo haber sido la de ahora, aunque por una de aquellas casualidades raras, ha tenido el buen resultado que estamos viendo.

«Todos estos vicios son, pues, los que se han tratado de evitar por el presente proyecto de ley, en el que se ha llevado ademas el objeto que debe llevar esta ley, á saber, el de que los ayuntamientos ó administraciones municipales, ademas de tener la parte tan directa que deben en las buenas elecciones de Procuradores á Córtes, tengan tambien la que mas inmediatamente les pertenece como administradores que son de los pueblos, á saber, la de mirar por sus intereses. ¿Y cómo podrán mirar por ellos personas que no han sido escogidas consultando la opinion de los mismos pueblos? ¿Cómo han de mirar por sus intereses tantos de sus individuos que ejercen cargos municipales por habérselos heredado, ó porque han sido puestos en ellos por personas que teniendo in-

fluencia y voto en el mismo pueblo nombran sus concejales desde la corte donde residen? ¿Cómo se puede imaginar siquiera que ayuntamientos compuestos de esta manera miren por los intereses de los pueblos, y busquen los medios de hacer mas llevaderas sus cargas, promoviendo su prosperidad? ¿Cómo los pueblos han de tener confianza en sus ayuntamientos si tantas veces los ven compuestos de personas que no tienen la honradez necesaria para manejar sus fondos? Todos estos males, repito, hacen mas urgente el remedio, y ahora que el Gobierno trata de ponerlo, presentándonos una base mucho mas regular y extensa que la antigua, ¿se opone el Sr. Cañaverl al proyecto? ¿No hicimos los Procuradores presentes á S. M. todos estos males en la peticion ya insinuada? ¿No estamos oyendo de continuo los clamores de los pueblos, porque se hagan las variaciones debidas en su administracion municipal? ¿Para qué se ponen, pues, tantas dificultades al proyecto que ha de remediar estos males?

«Por lo mismo, y en virtud de las razones que he expuesto, yo no puedo menos de dar mi voto en este punto, y aprobar el dictamen de la comision.»

El Sr. Cañaverl des hizo algunas equivocaciones.

El Sr. Lopez: «Seguiré exactamente el mismo camino que acaba de trazarme el Sr. Cañaverl, y al mismo tiempo satisfaré á las observaciones que ha presentado mi amigo el Sr. Gonzalez. Ya que no tuve la suerte de que me llegase ayer la palabra en la interesante cuestion de venta de bienes nacionales, y por consiguiente no pude emitir principios y opiniones que ansiaba consignar á la faz de la nacion entera, que nos escucha y que nos juzga, lo haré ahora, y con tanta mas oportunidad cuanto que el campo que se me ofrece es mas extenso y mas fecundo. La cuestion actual está reducida á si debe autorizarse al Gobierno, segun lo propone, para que provisionalmente y por medio de Reales decretos pueda plantear los ayuntamientos y diputaciones de provincia sin perjuicio de que, segun los avisos de la experiencia, se hagan las reformas convenientes en la proxima legislatura, en que el mismo Gobierno de S. M. someterá á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley sobre esta materia. A pesar de que yo conozco tanto como otro alguno la urgente necesidad de que se reformen estos cuerpos, y á pesar de que preveo que muchos Sres. Procuradores, halagados por esta idea, así como ha sucedido con los individuos de la comision, se prestarán á que se conceda al Gobierno el voto de confianza que solicita, yo por mi parte se lo negaré siempre, y las razones que para ello tengo son muy sencillas.

«Se trata, señores, de hacer un ensayo; y las leyes, y mas las leyes orgánicas, que deben montar una máquina tan difícil y tan complicada, no se hacen por medio de ensayos, sino que desde un principio deben llevar sobre sí el sello de la estabilidad y de la permanencia. Este es solo el que puede grangearles el respeto y la veneracion pública; de otro modo, se estiman en poco, porque en el instante mismo en que se ven y en que se ejecutan, se toca con la mano el momento de su desaparicion. El mismo Sr. Presidente del consejo de Ministros, cuando se le han reclamado ciertas garantías, pero en consideracion á las circunstancias, se ha convenido en que se suspendiese desde luego la ley que las estableciera, y hasta que aquellas circunstancias variasen, nos ha opuesto como razon triunfadora la de que de poco ó nada servirian aquellas leyes, si eran efímeras y pasajeras, y si se parecia al almanaque (esta era su expresion) que solo dura un año. Menor duracion tendria, sin duda, la que ahora se propone. Y no se me diga que se trata solo de Reales decretos, porque las palabras no alteran ni varian la esencia de las cosas, y la formacion de ayuntamientos y diputaciones de provincia no puede ser materia sino de una ley establecida con concurrencia de ambos Estamentos. Y hé aqui apuntada otra consideracion muy capital.

«Acabo de decir que la formacion de ayuntamientos y diputaciones de provincia no es accesible sino á una ley; por lo tanto nosotros no podemos hacerla objeto de un Real decreto, aunque sea provisionalmente, sin eludir hasta cierto punto las disposiciones del ESTATUTO REAL. Esto fuera alterar y confundir la base y la extension de los poderes, y despojarnos de la parte que nos cabe en la soberanía. Los Sres. Secretarios del Despacho han sido siempre los que mas celosamente han clamado por la observancia del ESTATUTO. Permítanme, pues ahora, SS. SS., que yo les dispute esta honra.

«Por otra parte yo temo mucho, señores, á la autoridad del ejemplo; y si empezamos hoy á conceder votos de confianza al Gobierno, tal vez mañana, compuesto el gabinete de otros Ministros, porque los presentes no son ni inmortales ni inamovibles, se nos reproduzcan á cada paso iguales pretensiones. Cuando una vez se abre la brecha á las instituciones y á las prácticas saludables que en ellas se fundan, es de temer y con razon, que se repita con frecuencia el asalto. Por último, la premura del tiempo no es para mí un motivo suficiente. Despues de 9 meses que nos hallamos reunidos en este sitio, parecia que una materia tan grave, tan perentoria, tan árdua, tan importante, de tanta trascendencia, segun el mismo Gobierno confiesa en su proyecto, debia haberse antepuesto á otras muchas que se nos han pasado, á la verdad de menos interés. No es nuestra la culpa de que se haya invertido este orden, y por consiguiente tampoco debemos responder nosotros de las resultas.

«Pero pasemos adelante, y antes permítame la modestia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se halla presente, y de sus compañeros, que me merecen igual concepto, que yo les tribute un elogio justo, justísimo, pero que nadie podrá graduar de adulacion, y mucho menos cuando irá acompañado de una severa censura. Sus personas como particulares obtienen todo mi aprecio, y me inspiran una confianza ilimitadísima: pero como hombres públicos, como miembros del gabinete, ni sus opiniones son las mias, ni su marcha ha merecido nunca, ni merecerá jamás, interin no varíe, mi pobre aprobacion. Se nos dice que organizarán los ayuntamientos y diputaciones de provincia de un modo análogo á las instituciones políticas de la monarquía. Pero y pregunto ¿quién decide, quién es el juez de esta analogía? Es claro que los mismos Ministros. ¿Y se quiere, señores, que yo me entregue ciega y confiada-mente al fallo de unos hombres que aunque profesen mis principios, difieren tanto en la aplicacion? Concediendo á estos Ministros celo, patriotismo, compromiso, los deseos mas ardientes y mas eficaces por la felicidad de nuestro pais ¿qué es, pregunto, lo que han hecho hasta ahora para conseguirla? ¿Merecen, por ventura, la confianza que demandan? Recorramos los tiempos, comparemos las épocas; y entro con tanto mas gusto á este exámen, cuanto que recuerdo que tengo cierta palabra pendiente, ó cierto reto parlamentario con el Sr. Ministro de Hacienda, que siento no se halle aquí, sobre si hemos adelantado ó atrasado durante su administracion y la de sus colegas.

«No hay mas que dos clases de hombres en todas las naciones. Unos que están al alcance de las teorías políticas y de las garantías y seguridades que debe dar la sociedad, y otros que solo conocen sus intereses materiales, y que juzgan de los gobiernos por las ventajas que les proporcionan. Nosotros hemos clamado constantemente desde el principio por esas garantías. «Todavía no es tiempo» se nos ha dicho durante la discusión: concluida esta, el silencio ha sido la única respuesta. Así, la suerte de todos los españoles es hoy tan precaria, tan incierta, tan contingente como lo era al tiempo de abrirse las Cortes; y no conociéndose aun la mera responsabilidad ministerial que pudiera servir de un freno ó de un correctivo, nuestra posición si se cierran los Estamentos, y si por casualidad variaran las personas del gabinete, sería sumamente expuesta á contingencia y á peligros. ¿Y qué intereses se han creado para las demas clases? Se ha abolido el Voto de Santiago, y se han tomado algunas otras resoluciones de poca mas ó menos importancia. Yo vengo ahora de las provincias, y mi deber me obliga á decir, aunque con sentimiento y hasta con rubor, que la justa impaciencia de los pueblos no se halla satisfecha; que ellos esperaban otras mejoras, otros adelantos, y otro alivio del Gobierno actual; y que cuando desde el principio se le puso á este el sobrescrito de Gobierno de reformas, Gobierno de ilustración, Gobierno de justicia, Gobierno de premio y de castigo igual, y sin excepcion de personas, Gobierno de libertad, en una palabra, parece que nos hayamos contentado con fijar el título, y que el gran problema está todavía por empezarse á resolver. Las contribuciones son las mismas ó mayores que lo eran antes; igual ó peor el violento modo de exigir las, la agricultura, las artes, y el comercio no tienen protección alguna; y para decirlo de una vez, todas las cosas se estan como se estaban. Pero no; me he equivocado, señores; no se estan como se estaban. ¡Ojalá que así fuese! Tenemos facciones considerables que no teníamos cuando nos reunimos, y nos falta el espíritu público, el fuego santo del entusiasmo, que entoces ardía en todos los pechos que se habian abierto á la esperanza.

«Tenemos facciones, repito, considerables y gruesas que han puesto á la Nación y al Gobierno en un compromiso, y de cuyo estado y negociaciones se habla de un modo diverso, pero nunca lisonjero. Estas facciones han crecido por el descuido y por el sistema de contemplacion que ha seguido el Gobierno y por la alta impunidad que les han dispensado muchos jueces á quienes este mismo Gobierno conserva todavía en sus destinos. Si muchas veces se ha hecho algun castigo, ha sido solo de nombre, y á grandes conspiradores que se han confinado á un punto se les han dejado todas las rentas y obviaciones de sus empleos, proporcionándoles así los medios mas expeditos de poder dañir. Si esto es moderacion y prudencia, será por lo menos moderacion y prudencia asesina, y á cuyos dotes yo renuncio desde luego de buen grado. Pero aun hay mas: el Gobierno sabe que me consta que se le ha comunicado por algunos gobernadores civiles que en varios pueblos tienen hoy las armas como Milicianos legales muchos que han estado y se han batido en las facciones de Carnicer y de otros cabecillas. A esto se me dirá acaso que es en virtud de la ley de Milicia Urbana; pero yo responderé que no fue nunca esa su mente ni su intencion, y si lo fuera no sería yo por cierto el Procurador que vacilara en pedir su abolicion ó suspension al menos; lo que podría hacer sin faltar al respeto que merece una resolucion de los Estamentos sancionada por S. M., pues como dice un autor recomendable, aun hablando de las leyes fundamentales, pueden examinarse como las imágenes santas con ojos de artista, sin faltar á la veneracion, y señalar con la rodilla en tierra las inadvertencias y descuidos de autor.

«Pero, señores, no nos fatiguemos en hacinar hechos. ¿Cuál es en toda su latitud el programa que ha presentado el Gobierno desde el principio? Resistir el progreso y respetar las existencias. Programa fatal, programa funesto, programa ruinoso, que nos ha traído al punto triste en que nos encontramos, mas triste, señores, de lo que parece á primera vista, y que acaso nos conduzca todavía á un término mas lamentable. Por respetar las existencias se conservan todavía en la administracion de justicia jueces corrompidos, jueces notoriamente enemigos de la libertad y del trono de ISABEL II, los cuales en vez de emplear la autoridad de que son depositarios en favor de ambos objetos, la emplean solo en mirarlos y en destruirlos; por respetar las existencias se han rebuido un millon de reformas útiles; por respetar las existencias se ha querido ensayar entre nosotros la mas rara anomalía en política, que es la de querer hacer una revolucion con sus propios enemigos; por respetar las existencias por último, ha tomado tal temple la marcha administrativa, que ha hecho que los hombres colocados en el poder, ó á su inmediata dependencia, miren con desvío, con recelo, con desconfianza injusta, que acosen, que vejen, que persigan, á quién, señores? á los mas ardientes patriotas, á los mas celosos defensores del trono y de la libertad, á aquellos á quienes siempre se encuentra con la espada empuñada para defenderla; no á los débiles y remisos, que solo toman en la mano el termómetro de las circunstancias y del porvenir para acomodar á él su cobarde conducta. Yo no declamo, no exagero, no pinto con colores sobrecargados; copio, sí, fielmente de una tristísima realidad.

«Si el lema del Gobierno es respetar todo lo que existe, justo ó injusto, político ó impolítico, útil ó perjudicial, no debe aspirar al sobrenombre de restaurador, que tantas veces nos ha repetido, y debería renunciar al atributo de carácter, al deber esencial de todos los Gobiernos, el de hacer á la justicia y á la conveniencia pública el sacrificio de los intereses aislados, de las clases prepotentes, y de los abusos. El mal debe cortarse, donde quiera que se encuentre, con mano firme é impávida. Un sistema de contemplacion y de debilidad no puede conducir sino á resultados funestos. El Gobierno en vez de marchar al frente de la revolucion, de las ideas y de la política, porque aunque le pese, es fuerza confesar que nos encontramos en ese estado, se ha colocado á su retaguardia. ¿Qué resulta, pues, de esa pugna entre el temperamento que ha adoptado, y los deseos y las necesidades de los pueblos, la opinion pública, ese torrente que todo lo arrastra en pos de sí, y que ay de aquel que se atreva á resistirle? citar ejemplos no es aprobarlos. Volvamos la cara á los acontecimientos de Murcia, de Zaragoza, y de otros puntos. Queriendo sostener, á despecho de todos los buenos, en los destinos públicos los hombres mas marcados con el sello de la reprobacion general, queriendo establecer y consolidar el orden del sufrimiento, se ha provocado el desorden de la anarquía. El Gobierno podrá contener las grandes pasiones, pero no así los grandes intereses. Los bienes, la seguridad, el honor, la vida de miles de miles de familias que estan identificadas con la suerte del trono y de la libertad, y penden exclusivamente del acierto ó desacuerdo de nuestros Ministros.

«Si como nos dijo el Sr. Presidente de su consejo en una de las últimas sesiones, valiéndose de una bella metáfora; entre el Pretendiente y el Gobierno español hay alzado un muro y por el foso corre sangre, es necesario que conozca S. S. que esta es precisamente la situacion y el compromiso de todos los españoles empeñados en esta noble lucha; y que aun hay una diferencia grande, grandísima, y que no podrá ocultarse á su perspicacia, y es que los hombres colocados en el poder, cuando caen en fuerza de las vicisitudes políticas, caen regularmente sobre colchones de pluma; pero los que no se hallan elevados á tanta altura, no tienen mas alternativa que la de ir á buscar su subsistencia en un suelo extranjero, ó la de tender desgraciada y débilmente el cuello bajo la cuchilla de sus verdugos.

«El Sr. Gonzalez nos ha dicho que antes hemos pedido la ley de ayuntamientos, y que por consiguiente no podemos hacer esta oposicion sin contradecirnos: mas S. S. me permitirá que le diga que no ha mirado la cuestion en su situacion verdadera. Queremos la ley de ayuntamientos, la reclamaremos con eficacia hasta que no llegue el dia de comerémos su formacion; pero queremos deberla al cuerpo legislativo, y no á otra disposicion, que como por via supletoria arranque y parta de distinta potestad. Queremos lo que es nuestro: la deliberacion de una materia sobre cuya base ha de rodar toda la organizacion municipal de los pueblos, y las consecuencias que ha de producir su uso.

«Ha añadido S. S. que la confianza que se da al Gobierno no es ilimitada, sino que deberá plantear las municipalidades de una manera análoga á las actuales instituciones. Pero por ventura ¿ha tenido el Gobierno ni aun la pequeña complacencia de mostrarnos las bases sobre que se propone vaciar su proyecto? Se pide una credulidad, y una credulidad ciega al Estamento en vez de la sagaz prevision y de la intervencion solícita que debe á la nacion á quien representa? Ha dicho por último que se necesita arreglar los ayuntamientos por que son la base de las elecciones de Procuradores. Pero del mismo principio sacamos S. S. y yo encontradas consecuencias; pues por lo mismo que esta ley es de tan alta importancia, queremos que la operacion se desempeñe por quien debe desempeñarse, y no transmitir por via de delegacion una facultad y una investidura de que no podemos despojarnos.

«Finalmente, yo haré para concluir un solo argumento al Gobierno: nuestra posición ha empeorado notablemente; y si la obstinacion de los Sres. Ministros llegase hasta el punto de negarme esta verdad, yo apelo en su confirmacion al sentimiento de cuantos me escuchan, de la Nación toda, de la Europa entera que nos contempla. Siendo pues, así, ¿cual habrá sido el motivo de esta desventaja? ¿Serán estorbos puestos por los Estamentos, ó que no se haya encontrado en ellos una eficaz cooperacion? Respondan por mí las sesiones de empréstitos, las de presupuestos, las de quintas y otras de igual clase. ¿Será porque la Nación no se preste á todos los sacrificios ó no favorezca en su mayoría la causa santa que defendemos? Esta sería una atroz ofensa que no cabe en los Sres. Secretarios del Despacho. ¿Cuál pues será la causa? El no sabemos, que dijo en una de las últimas sesiones mi digno amigo y compañero el Sr. Galiano, y que yo repetiré ahora; el que la marcha, el impulso que se ha dado á los negocios no es el conveniente, ni el que puede llevarnos á una terminacion feliz.

«Ya es tiempo, señores, de que despertemos y de que abramos los ojos al peligro. Yo no trato de conmover las pasiones, pero tampoco quiero adormecerlas, asesinando los intereses de mi país con un cobarde silencio. Aqui se pelea ya por la vida, se pelea por el trono, se pelea por la patria, que es mas que todo; y no es justo que tan sagrados objetos se sacrifiquen á la tenacidad ó al error. Si los Sres. Secretarios del Despacho no quieren sacudir el letargo, si no tienen suficiente generosidad para confesar que su marcha ha sido errada, la Nación por lo menos me hará justicia, y verá que luchando con el poder, he preferido atraerme su odio con la hiel de mis palabras, á grangearme su benevolencia y su gracia con el vil incienso de la lisonja.»

El Sr. Parejo: «Siento mucho el tomar la palabra, y que el Gobierno no haya usado antes de ella para manifestar las bases del proyecto que nos ocupa, y contestar á los graves y fundados cargos que se le han hecho por los dignos oradores que me han precedido. Este creo era su deber, esta su obligacion, y de esta suerte se vindicaria algun tanto de los graves cargos que se hacen. Son tales los clamores de los pueblos, es tanta la falta que está haciendo la ley de ayuntamientos, que sin ella estan en abandono los primeros intereses del país.

«Es tal la necesidad de que se cimenten bien las diputaciones provinciales, que sin ellas es absolutamente imposible ir adelante, ni dar un paso en la prosperidad pública. Todo cuanto á este objeto se encamine, todos los proyectos de mejoras que se ideen en el ministerio de lo Interior, que es el que está directamente encargado de fomentar la prosperidad de los pueblos, todo será nulo sin esta base de un buen sistema de diputaciones provinciales, que es la principal rueda de la máquina de un Gobierno representativo; y yo extraño que los Sres. Ministros que formaron el ESTATUTO REAL, no hubieran tenido esto presente al formarlo.

«Coincidiendo yo con las mismas ideas de los Sres. Cafiaveral y Lopez, no me merece tampoco ninguna confianza la conducta del Gobierno, pues veo que el Estado se halla hoy en peor situacion que se hallaba al publicarse el ESTATUTO REAL. Por todas partes vemos conspiraciones, y á pesar de ellas se ve que el Gobierno no toma medidas energicas. Ahora mismo, en mi provincia acaba de estallar una conspiracion anunciada anticipadamente por los Diputados de Córdoba y Sevilla, pues hemos hecho presente que se estaban comprando armas y caballos para levantar una partida, y á pesar de esto el Gobierno se ha mostrado tan confiado, que nos ha dicho que eran cosas fantásticas. El resultado se acaba de ver: todas las grandes providencias que resultan, segun vemos en el Boletín de Sevilla, fueron mandar 18 hombres para prender á 40, y muchos mas que debieron estar reunidos; pero por una de aquellas casualidades que suceden, no habia ni aun los 40 hombres reunidos, y aunque estos eran mas que suficientes para haberse opuesto y vencido á los 18, por un efecto de su cobardía no sucedió así, siendo el resultado que los 18 hombres llevaron presos á los otros.

«Pero aun hay mas: una prueba de la vigilancia de la policía y de los agentes del Gobierno es, que segun se ve en el Boletín, estos mismos facciosos cuando entraban en la cárcel estaban tirando papeles que habian roto despues de presos. Véase cuán escrupuloso sería el reconocimiento que debió hacerse de estos conspiradores; y adviértase que algunos de ellos son oficiales que estaban separados de sus regimientos por ser eminentemente sospechosos de des-

afectos á nuestras actuales instituciones, y se les dejó en el mismo punto donde estaba su regimiento.

«Mas á pesar de que tenga todos estos motivos para desconfiar del sistema seguido por el Gobierno, mirando por otra parte al grande abandono en que estaba la administración de los pueblos, no he tenido el menor inconveniente en apoyar el proyecto del Gobierno y el dictámen de la comisión, pues como dijo el otro poeta á quien se le dieron á escoger dos décimas, tomó la primera, y vista dijo: «esta es la peor, porque la otra no podría ser mas mala.»

«Yo no sé á la verdad por qué el Gobierno se mantiene tan silencioso en esta cuestion, á no ser que haya tomado el partido en todas estas cosas de grande interes de quedarse el último, como sucede en los toros: con aquel que da siempre el último golpe. Extraño sin embargo que en este particular siga la misma marcha, porque no es ningun asunto diplomático en que tenga que andarse con la reserva de costumbre. Este proyecto lo ha pisado el consejo de Gobierno al consejo Real, y dentro de tres dias, si se aprueba, se circulará á los pueblos; y por consiguiente me parece que el Gobierno siguiera con el deseo de que el Estamento aprobase esta ley, y evitar que la discusión se prolongase, debería hablar aunque no fuese mas que para presentarnos sus bases, á fin de que conociéndolas no tuviésemos inconveniente en aprobárselas. Mas supuesto que ya no lo ha hecho así, y teniendo el uso de la palabra, expondré aquellas observaciones que en los cortos conocimientos que tengo creo convenientes acerca de los fundamentos ó bases de esta ley.

«Uno de los vicios capitales de que adolecian los ayuntamientos, y que se ha tratado de evitar, es la base de la eleccion. En esta es donde estriba todo el sistema representativo. El Ministro que adoptó la idea de que un número de propietarios igual al de individuos de ayuntamiento hiciera la eleccion, tuvo un pensamiento feliz en aquella época, porque presentaba una grande dificultad en aquel momento las elecciones municipales. Efectivamente, hallándose los llamados voluntarios realistas con las armas en la mano, y no estando en igual caso los demas por afectos que fuesen al Gobierno y sistema actual, siempre tendrían que sucumbir á aquellos en las elecciones, por componerse los ayuntamientos de parte de los mismos realistas armados ó de amigos suyos, y las elecciones hubieran resultado necesariamente malas. Así el proyecto en aquel momento fue benéfico, muy útil y muy sabio, como lo prueba el buen efecto que produjo; pero desde entonces creo que debemos haber andado algo en la carrera de los progresos, y que es llegado el momento de cumplir esta eleccion; y aunque no se haga tan lata como en la anterior época constitucional, debe ensancharse lo posible, porque como está no puede quedar, pues trae el inconveniente de que con un solo elector que gane el ayuntamiento tiene amañada la eleccion. Ahora, pues, que no nos hallamos en el mismo caso, estamos en el de ampliar esta base todo lo posible, y es de esencia del Gobierno representativo que esta se funde especialmente en la eleccion popular y en la propiedad.

«La segunda observacion que considero conveniente hacer es que los regidores no deben mudarse en la totalidad. Los buenos resultados de esta práctica se acreditaron en tiempo del sistema constitucional; y es fácil convencerse de su bondad con solo reflexionar que estos individuos estan ya al corriente de los negocios que deben desempeñar las autoridades municipales.

«Tambien creo de absoluta necesidad que el Gobierno conceda á los ayuntamientos una libertad absoluta é ilimitada para que nombren sus secretarios, y para hacerlo de cualquiera clase que lo crean conveniente, sin obligarles á que los tomen de entre los escribanos, pues es una clase de personas, á lo menos generalmente hablando, en quienes la probidad y buena fe no suelen ser muy comunes.

«Tambien debe procurarse que los juecés letrados entiendan solo en la parte contenciosa, y no en la gubernativa ni administrativa, pues la mayor de las desgracias que han sufrido en este punto los pueblos, han sido las facultades que han tenido estos jueces, los que no residiendo en los partidos sino cierto número de años, y no estando inmediatamente interesados en su prosperidad y fomento, no han cuidado de otra cosa que de prevenir el bolsillo para cuando se concluyese el sexenio venir á la corte á comprar otro juzgado mejor; y este vicio solo podrá corregirse el dia en que se declaren inamovibles y que sepan que solo en virtud de una causa pueden ser destituido.

«Tambien debe procurarse que la eleccion sea directa, y que no haya esas propuestas que habia, porque traen la desventaja de que las mas veces no recaen los nombramientos en las personas que el pueblo designó como mas á propósito para manejar sus asuntos municipales, y sobre todo la dificultad que en cualquiera pueblo presenta el encontrar 50 candidatos, pues aunque solo haya diez individuos, hay necesidad de proponer 30, que unidos á los 10 que hay en el ayuntamiento y á los 10 que salieron en el año anterior, y que ahora no pueden ser reelegidos si se guarda la ley antigua de huecos y parentescos, pocos habrá aun en los de una poblacion numerosa en que puedan encontrarse.

«Todas estas y otras muchas observaciones que omito por no molestar la atencion del Estamento, contribuirán aun bien poco á la felicidad de los pueblos para que deben servir especialmente los ayuntamientos, si no se les releva á estos de dos cargos sumamente perniciosos á la par que gravosos. Uno de ellos es la cobranza de las contribuciones: en este particular yo puedo decir que este cargo es tan odioso, que muchos propietarios renuncian á formar parte de los ayuntamientos por no tenerse que entender con la Real Hacienda, la que siempre tiene pretextos para vejar y perseguir á los desgraciados que forman parte de estos cuerpos municipales, siendo así que los alcaldes mayores son los que hasta ahora han estado á su frente, que son los que verdaderamente tenian el poder ejecutivo, pues el ayuntamiento solo decretaba el apremio que se ejecutaba con mas ó menos lentitud, segun la voluntad del juez, y sin embargo de esto cuando el intendente ejecuta solo se entiende y repite contra los regidores. Así es, señores, que todo hombre honrado y de juicio ha temido tanto á estos destinos porque en ellos veia su ruina, porque desconociendo todos los principios de eterna justicia, se le hacia y se le hace responsable de lo que no debe, y se

lleva tan adelante la tiranía, que si en un ayuntamiento hay uno solo que tenga bienes, y los demas son insolventes, á este solo se le exige el total de la contribucion que el pueblo adeuda, como si él hubiese tenido la menor parte en la eleccion de sus colegas. Estas injusticias y otras que omito por no molestar mas la atencion del Estamento, son las que han conducido á los ciudadanos á valerse de cuantos medios estan á su alcance para no entrar de regidores. Yo he visto, señores, á un hombre honrado, á quien apremiaban para hacerle alcalde, discurrir el medio de tomar un poco de tabaco y hacerse encontradizo con el resguardo para que le formasen causa y librase de entrar en el ayuntamiento.

«Yo he visto en la época anterior acudir á los tribunales algunos individuos exponiendo que ellos no merecian la confianza del Gobierno, que habian sido compradores de bienes nacionales, que habian pertenecido á la Milicia voluntaria, y que habian sido de los mas exaltados.

«El otro de los cargos de que se debe relevar á los ayuntamientos es el de los suministros. Ya hubiera yo tratado de esta materia cuando se discutió el presupuesto extraordinario de Guerra; pero confiado en que el Gobierno remediaría algun tanto estos males, no lo hice; y siendo uno de los que mas agobiaban á los pueblos, lo hago ahora aprovechando esta ocasion. Así, pues, dié que es monstruosa la arbitrariedad con que se verifica el abono de suministros, pues fundados los agentes de la hacienda militar en los Reales órdenes de 9 de Setiembre de 829 y 5 de Diciembre de 834, de nada sirve que los pueblos presenten los testimonios de valores y demas requisitos necesarios, pues apenas se ha visto concluido uno de los expedientes inquisitoriales que aquella orden determina ó prescribe. Parece imposible, señores, que despues de restablecido el Gobierno representativo, y de las infinitas reclamaciones que se han hecho al Gobierno por los Procuradores y los pueblos, no esté ya derogado. Así es que ya tenemos hecha una peticion que muy pronto se verá en el Estamento. En esta orden se desprecia altamente la prerogativa que el Estatuto nos concede, pues se permite á los agentes de la hacienda militar que pongan precio á los efectos que los pueblos suministran; y cuando estos reclaman, el comisario de guerra pide tres informes reservados; en seguida si estos estan conformes en la justicia con que el pueblo pide, los pasa al ordenador, el que vuelve á pedir otros tres; antes, ademas, si todos seis estaban conformes, se remitian á la corte para que se pidieran otros tres, y de esta manera se apuraba la paciencia de los pueblos, y jamás se veia el final. Se reclamó al ministerio de la Guerra en tiempo que interinamente lo desempeñaba el Sr. Presidente del consejo de Ministros; y cuando se esperaba una providencia que hubiera cortado los males, lo único que se mandó en la orden del 5 de Diciembre de 834, fue que no se tomasen mas que seis informes y que no hubiera mas que dos instancias; providencia propia de un ministerio que todo lo quiere hacer á medias y no cortar de raíz los males, motivo por el que debería hacerse un fuerte cargo al Gobierno, y uno de los que podrian hacerse al Sr. Presidente del consejo de Ministros por haber estado mucho tiempo siendo á la vez Ministro de la Guerra. ¿Como ha podido desempeñar bien este ramo siendo un mero paisano sin conocimientos militares algunos en unas circunstancias tan criticas y en medio de una guerra civil? ¿Hubiera dejado, si no, subsistir la tiránica ordenanza del año de 29? Bien seguro que no.

«No insistiré mas sobre este particular por no molestar la atencion del Estamento; y contrayéndome á las observaciones hechas sobre el proyecto del Gobierno, he dicho y repito, que le doy el voto por la consideracion de que de dos males inevitables, siempre debemos escoger el que sea menor.

«Veamos si no, señores, cuál es el estado actual de nuestros ayuntamientos. ¿Qué de abusos tan escandalosos!

«Unos nombrados por los comandadores de las Ordenes militares, oficios de república perpetuos comprados ó habidos por herencia, como si pudieran venderse ni heredarse las virtudes y el talento necesario para gobernar los pueblos; ó como si estos pudieran ser el patrimonio de ninguna persona ni familia. Solo un Gobierno débil pudo vender el derecho de mandar á los hombres como si fuesen rebaños de ovejas; y yo extraño mucho que un gobierno liberal haya reconocido un derecho semejante, y no haya mandado desde un principio que se hicieran las elecciones como se debia, consintiendo en que continúen enagenados de la corona unos oficios cuyo nombramiento solo pertenece al pueblo. Por otra parte nos vemos privados de las diputaciones provinciales, cuerpos necesarios si han de existir los gobiernos civiles; si se han de fomentar las artes, el comercio y la agricultura; si se han de abrir los caminos y canales; si se ha de hacer cuanto se nos anunció desde un principio, pues todo esto es inherente á las diputaciones provinciales. Por esta razon daré mi voto, y porque veo que está al concluir el tiempo, y que no tenemos otro recurso. De esto resultarán formados los ayuntamientos y las diputaciones provinciales, y la existencia de estos cuerpos proporcionará el que se establezca una buena policia, no como la actual, que solo sirve para vejar los pueblos, sino una policia que vigile, que sirva para perseguir tanto vagamundo, que solo estan dispuestos para ejecutar todo lo malo y ser el azote de la Nacion. Se ha dicho que planteada esta ley habrá luego obstáculos para variarla. Yo no veo que una ley provisionnal pueda considerarse perpétua.

«Se van á quitar los regidores perpétuos: se van á poner en su lugar personas electivas. La autorizacion que damos es solo mientras volvemos á reunirnos. Ademas de no ser perpétua será útil, porque todos los señores Procuradores verán los inconvenientes de la ley que haya planteado el Gobierno; y esto será tanto mas conveniente, cuanto que muchas cosas que parecen buenas en la teoría no corresponden en la práctica. Los Sres. Procuradores podrán haber observado los daños ó inconvenientes que se hayan presentado, y podrán estar en disposicion de proponer ó acordar una buena ley de ayuntamientos, que es sin duda alguna el fundamento de un buen Gobierno representativo.»

El Sr. Vicepresidente: «Mañana á las once se reunirá el Estamento para continuar la discusion pendiente. Ciérrase la sesion.» Se levantó á las tres y media.